



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-147881772- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-293-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 01/02 del archivo embebido en el documento N° IF-2024-56757150-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **452/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.24 14:43:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.24 14:43:51 -03:00

**CONVENIO DE SUSPENSION Y REDUCCION DE JORNADA – ART 223 BIS**

**LEY 20744**

A los 15 días del mes de Mayo del 2024, comparecen por una parte y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)**, el Sr. Daniel LOVERA Secretario de Asuntos Laborales de la Faecys y la Dra. Mariana PAULINO CASTRO en carácter de apoderada (mpaulinocastro@gmail.com) y el **CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RECONQUISTA** el Sr. Luis PARAVANO en carácter de Secretario General (cecrp@trcnet.com.ar) por una parte; y por la otra, en representación de la Empresa **SAJEL SA** la Dra. Carolina SCHVARZSTEIN junto al Dr. Marcos Gabriel PERALTA ambos en carácter de apoderados (peraltamarcos@hotmail.com), comparecen en el marco de lo acordado en la audiencia celebrada en fecha 14/05/2024 en el expediente n° EX-2022-83446788- -APN-DGD#MT de trámite por ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y dicen que arribaron al siguiente acuerdo:

En mérito a las consideraciones vertidas por la firma SAJEL S.A. en el expediente referenciado y la documental acompañada en la misma, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 223 BIS de la ley 20.744. y debido a que se han dado en el caso que nos ocupa los extremos contemplados en dicha normativa, las partes acuerdan una suspensión y reducción de la jornada laboral en un 50 %, en horarios rotativos para todos los trabajadores en relación de dependencia con la firma mencionada, cuya nómina se acompaña como adjunto al presente acuerdo a lo antes convenido. -

Así las cosas, conforme lo prevé el mencionado art. 223 BIS y de acuerdo a lo convenido entre las partes aquí firmantes, pese a la suspensión acordada por la razones antes expuestas en este expediente, el salario neto a percibir por los trabajadores no podrá ser, en su conjunto (entre haberes normales y salarios de suspensión) inferior al 100% del salario neto que hubieran percibido los empleados de la firma prestando servicios de manera normal y habitual durante los meses que dure la vigencia del presente acuerdo.-

MARCOS GABRIEL PERALTA  
APODERADO  
Mat. 204 / 79 134 - T2 I  
Mat. Fed. 79 147 - F2 60  
Tel. 03482 / 429921 - 424992  
Bando 729 - Reconquista

Daniel Lovera  
Secretario de Asuntos Laborales  
de F.A.E.C.Y.S.

Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada

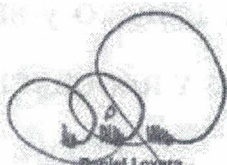
SAJEL S.A.  
CAROLINA SCHVARZSTEIN  
APODERADA

LUIS DANIEL PARAVANO  
Secretario General  
Centro de Empleados de  
Comercio de Reconquista

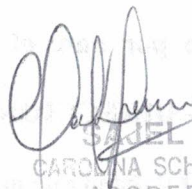
El plazo de aplicación de lo aquí acordado es en principio de tres (3) meses (Junio, Julio y Agosto del año 2024), pudiendo renovarse por iguales períodos de tiempo de ser necesario y continuar la situación de crisis de la empresa.-

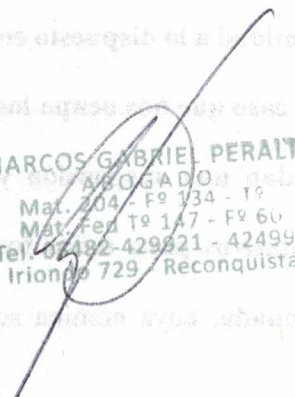
Es dable mencionar que el presente acuerdo, realizado al amparo del art. 223 bis de la Ley 20.744, texto vigente, garantiza y salvaguarda también la tributación de aportes y contribuciones con destino a la obra social (Ley 23.660 y Ley 23.661) o cualquier otra contribución destino a OSECAC y aportes y contribuciones sindicales (arts. 100 y 101 CCT 130/75) y acta acuerdo del 8 de abril del 2008 homologada por resolución N° 600/2008 a favor del INACAP y/o cualquier disposición complementaria a los mismos.

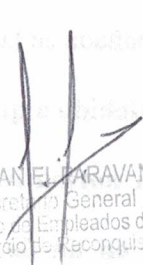
Luego de leído el presente acuerdo, las partes suscriben el mismo para constancia de lo actuado, en la fecha mencionados al comienzo, **solicitando la homologación del mismo por ante este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.**

  
Daniel Lovera  
Secretario de Asuntos Laborales  
de F.A.E.C.Y.S.

  
Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada

  
CAROLINA SCHWARZSTEIN  
APODERADA

  
MARCOS GABRIEL PERALTA  
ABOGADO  
Mat. 204 - Fº 134 - Tº  
Mat. Fed Tº 147 - Fº 60  
Tel. 02492-429921 - 42499  
Iriondo 729 - Reconquista

  
LUIS DANIEL PARAVANO  
Secretario General  
Centro de Empleados de  
Comercio de Reconquista



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 293-25 Acu 452-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.